RESOLUCION N° 50/2019

PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 24 de octubre de 2019

VISTOS:

Que, mediante oficio GAMM – MAE Nº 63/2019 en fecha 01 de abril de 2019, el Ejecutivo Municipal remite a este Concejo Municipal, documentación sobre TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, para consideración del Pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

Que, de acuerdo al Artículo **9.** De la Constitución Política del Estado, son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: **5**. Garantizar el acceso de las personas a la educación, **a la salud** y al trabajo. Así mismo el Art. 18. Parg. I. señala: Todas las personas tienen derecho a la salud.

Que, la misma Ley Madre, en su Artículo **35.** Parg. **I**. indica: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Concordante con lo señalado en el **Artículo 37.** El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley Nº1178, son:

Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el Artículo 8 de la Ley Nº1178, entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas vigentes.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las N. B. del Sistema de Presupuesto.

Que, el **REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº3607,** del 27 de junio de 2018: señala en su **ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)** Indica: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto

Que, el mismo D.S. Referente a las COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS indica: **ARTÍCULO 8.- (NORMAS DE APROBACIÓN).** Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen entre otras las siguientes normas de aprobación: **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, el Reglamento Específico de Presupuestos de la Municipalidad de Montero, señala en su Artículo 27 Constituyen modificaciones presupuestarias:

a) Adiciones al presupuesto aprobado
b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática
c) Traspasos entre categorías programáticas

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 16 numeral 4. De la misma norma N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N°482 y Reglamentos conexos, dicta la siguiente;

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA,** la Resolución Administrativa Municipal Nº120/2019, de fecha 04 de octubre de 2019, emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, que **AUTORIZA**, la Modificación Presupuestaria por la suma **Total en Bs. 4.102.392,16.- (Cuatro millones, ciento dos mil, trescientos noventa y dos 16/100 Bolivianos),** recursos económicos que se utilizarán para fortalecer los diferentes Centros de Salud de Primer Nivel y el Hospital Municipal Alfonso Gumucio Reyes, con la finalidad de reforzar el Sistema Único de Salud (SUS) en el Municipio de Montero durante la presente gestión. La que tiene el detalle siguiente:

APROPIACION PRESUPUESTARIA A DISMINUIR:

APERT. PROG.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO EN BS. A DISMINUIR
20 0000 04	Atención de Servicios Hospital Alfonso Gumucio Reyes	21 400	Servicios Telefónicos	3.459,00
20 0000 12	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Ernesto Che Guevara	34 200	Productos Químicos y Farmacéuticos	109.996,00
20 0000 13	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Sagrada Familia	34 200	Productos Químicos y Farmacéuticos	54.738,00
20 0000 14	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Divino Niño	34 200	Productos Químicos y Farmacéuticos	386.231,60
20 0000 26	Atención de Servicio Centro de Habilitación y Rehabilitación	25 120	Gastos especializados por atención Médica	43.000,00
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	34 200	Productos Químicos y Farmacéuticos	3.504.967,56
TOTAL BS				**4.102.392,16**

Total en Bs. 4.102.392,16.- (Cuatro millones, ciento dos mil, trescientos noventa y dos 16/100 Bolivianos)

APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR:

APERT. PROG.	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	DESCRIPCION	MONTO EN BS. A DISMINUIR
20 0000 04	Atención de Servicios Hospital Alfonso Gumucio Reyes	21 600	Servicios de Internet y otros	3.459,00
20 0000 12	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Ernesto Che Guevara	31 140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria y otras específicas	39.996,00
20 0000 12	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Ernesto Che Guevara	33 200	Confecciones Textiles	20.000,00
20 0000 12	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Ernesto Che Guevara	39 800	Otros Repuestos y accesorios	50.000,00
20 0000 13	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Sagrada Familia	31 140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria y otras específicas	53.988,00
20 0000 13	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Sagrada Familia	43 500	Equipos de Comunicación	750,00
20 0000 14	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Divino Niño	31 140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria y otras específicas	100.672,00
20 0000 14	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Divino Niño	43 400	Equipo médico y Laboratorio	265.562,00
20 0000 14	Atención de Servicio Centro de Salud Municipal Divino Niño	43 700	Otra Maquinaria y Equipo	19.997,60

20 0000 22	Mantenimiento y reparación equipos médicos de centros de salud Municipal	24 120	Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinarias y equipos.	43.000,00
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	24 110	Mantenimiento y reparación de inmuebles.	50.000,00
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	24 120	Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinarias y equipos.	293.649,99
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	25 220	Consultores de Línea	937.863,95
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	32 100	Papel de Escritorio	13.459,00
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	32 200	Productos artes gráficas, papel y cartón	60.000,00
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	33 200	Confecciones Textiles	21.000,00
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	39 500	Útiles de escritorio y Oficina	30.000,00
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	39 800	Otros Repuestos y accesorios	117.018,50
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	43 400	Equipo médico y Laboratorio	1.883.976,12
20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	43 500	Equipo de Comunicación	14.000,00

20 0000 96	Prestación Servicio de Salud Remanentes COMSALUD	43 700	Otra Maquinaria y Equipo	84.000,00
TOTAL BS				**4.102.392,16**

Total en Bs. 4.102.392,16.- (Cuatro millones, ciento dos mil, trescientos noventa y dos 16/100 Bolivianos)

ARTICULO SEGUNDO.- Por secretaria, remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo Municipal y Secretarias que corresponda, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Sra. Petrona Perez Huayra
CONCEJALA SECRETARIA.

CONCEJO MUNICIPAL MONTERO Montero - Santa Cruz

Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL MONTERO 2015 - 2020